

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA (UPTx), REPRESENTADA POR EL MAESTRO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (COSSIES), REPRESENTADA POR LA LIC. MAYRA VAZQUEZ VELAZQUEZ; COORDINADORA ESTATAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UPTx” Y “COSSIES” RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “COSSIES” por conducto de su representante legal que:

- I.1. Que es un organismo de la secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado, responsable de coordinar los esfuerzos por elevar la calidad y cobertura de atención del servicio social. Entendida como una actividad formativa que realizan los estudiantes de los niveles capacitación para el trabajo, medio superior y superior de la entidad, también se concibe como una forma de retribuir a la sociedad parte de lo que está brindando en su desarrollo económico. El servicio social en Tlaxcala se desarrolla en las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal. Además, en organismos públicos descentralizados y desconcentrados, acorde al perfil profesional del estudiante.
- I.2. Que la Lic. Mayra Vázquez Velázquez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo que se fundamentó de su personalidad y facultades, acredita con el nombramiento de Coordinadora Estatal de la Coordinación de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior, tomándole protesta el día 1 de septiembre del año 2021, nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado.
- I.3. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en Libramiento Luis Donaldo Colosio s/n San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala, C.P. 90600.

II. DECLARA “LA UPTX” QUE:

- II.1. Que de conformidad con el Artículo 1°, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Maestro. Enrique Padilla Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como lo acredita con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio

Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.3. Tiene como objeto:

- A. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- B. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- C. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- D. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
- E. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- F. Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

III. **Declaran “LAS PARTES” que:**

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que se sujetan a los términos y condiciones previstas en el presente instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados.

III.3. Que para los efectos del presente instrumento se entenderá:

- A).- Estudiantes.- A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece “La UPTx”.
- B).- Estancia.- Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación. Tendrá una duración no menor a 240 horas. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión.

II.4. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “La UPTx” y la “COSSIES”, respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación de Estancias I y II de alumnos en proyectos propuestos por organismos receptores a través de la “COSSIES”. Lo anterior considerando que de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Universidades Politécnicas y Tecnológicas, la realización de las 480 horas que suman las Estancias I y II, que los estudiantes llevan a cabo regularmente en el cuarto y séptimo cuatrimestre de su formación, representan las mismas 480 horas requeridas para liberar el Servicio Social. La realización de estancias profesionales, tienen como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en organismos del sector público, privado o social, coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA “UPTx”

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, “La UPTx” se obliga a:

- a) Presentar a la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior “COSSIES”, el calendario de períodos de colocación de sus estudiantes para Estancias I y II.
- b) Los “estudiantes” de la UPTx deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de “el organismo receptor”, siempre y cuando no interfiera con su preparación académica.
- c) “La UPTx” se compromete en dar a conocer a la “COSSIES”, el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estancia I ó II en el área o proyectos específicos disponibles y dados a conocer previamente por la COSSIES.
- d) “La UPTx” y el organismo receptor ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la Estancia.
- e) Las estancias deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que durante su desarrollo el organismo receptor deberá expedir carta de aceptación y de terminación dirigidas a la UPTx y dar seguimiento y evaluar el desempeño del practicante de acuerdo a los formatos vigentes.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

“LA UPTX” SOLICITA QUE SE DÉ A CONOCER A LOS ORGANISMOS RECEPTORES LO SIGUIENTE:

- a. El organismo receptor proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con



los requisitos de las estancias y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.

- b. El organismo receptor asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias o estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- c. El organismo receptor no está obligado a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, a menos que sus políticas internas así lo estipulen. La UPTx se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en el organismo receptor cuenten con un seguro facultativo vigente.
- d. El organismo receptor y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia o estadía.
- e. El organismo receptor podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices del organismo receptor, o por causas de fuerza mayor que obliguen a el organismo receptor a cancelar la práctica.
- f. El organismo receptor deberá notificar a "La UPTx" de inmediato la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "COSSIES".

Para el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, la "COSSIES" se obliga a:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social que le presenten para tal efecto los organismos receptores, compartiendo con la UPTx, aquellos que sean acordes a las Ingenierías que en ella se imparten y consideran que la duración de las Estancias I y II, es de 240 horas cada una.
- a) Dar a conocer a la UPTx en tiempo y forma la relación de proyectos o solicitudes para estancias I y II, durante el primer mes de cada cuatrimestre académico, es decir en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, especificando las actividades a desarrollar, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas que se darán a conocer a los estudiantes.
- d) Establecer comunicación con la "UPTx", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las Estancias I y II, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los proyectos ofrecidos para las Estancias I y II, en colaboración con la UPTx.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.



CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de “**LAS PARTES**”, las siguientes:

- b) Mantener contacto permanente entre las partes a fin de coordinar las actividades que lleven a buen término tanto el desarrollo de los programas o proyectos solicitados por los organismos receptores, como la conclusión en tiempo y forma de las actividades de Estancias I y II asignadas a los estudiantes de acuerdo a lo marcado en el calendario académico de cada cuatrimestre.

QUINTA. RESPONSABLES.

Ambas partes acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

“**La UPTx**” designa como responsable operativo a:

Nombre: Yair Castillo Pérez.
Puesto: Director de Vinculación y Difusión
Teléfono: 246 46 51300 ext. 2013
Mail: yair.castillo@uptlax.edu.mx

La “**COSSIES**” designa como responsable operativo a:

Nombre: Lic. Mayra Vázquez Velázquez
Puesto: Coordinadora Estatal del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior
Teléfono: 246 46 2 60 27 / 246 46 6 28 22
Mail: cossies_tlax@hotmail.com

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Decima.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre las partes y en caso de no lograrlo, establecer la forma en que se concluirán las actividades que se estén realizando en ese momento.

En caso de que haya algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

Los responsables, tendrán como facultades, las siguientes de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Establecer los mecanismos bajo los cuales se dará trámite a la formalización de las actividades desarrolladas en el marco de los programas materia del presente instrumento.

- b) Proponer reuniones de trabajo que permitan mejorar el desarrollo de los programas.
- c) Resolver las controversias que llegaran a suscitarse con los alumnos, egresados o entre las partes que participen en el desarrollo de alguno de los programas citados en la Cláusula Primera.
- d) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de “La UPTx” que deseen realizar sus Estancias I y II, participando en cualesquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“La UPTx” y “COSSIES”, establecen que las actividades de Estancias I y II que presten los alumnos del “La UPTx” no originará relación de carácter laboral ni con “La UPTx” ni con “COSSIES”, en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la legislación federal y normatividad institucional de la materia.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, contado a partir de la fecha de firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los intereses de los alumnos participantes en los programas, a quienes se les deberá extender la constancia correspondiente por el período de Estancias prestado efectivamente, en caso de que sea imposible que se continúe hasta su culminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor,

entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos **“LAS PARTES”**, por conducto de los responsables designados en la Cláusula Quinta, establecerán la forma en que tendrá efecto la terminación, ya sea, permitiendo la conclusión de las actividades de los alumnos participantes o en su caso, solicitando la constancia de tiempo real por el período efectivo que desarrolló el alumno, siempre en el entendido de que no haya posibilidad alguna de que se permita la prestación total de las Estancias.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que desarrollen los alumnos de la **“UPTx”** como parte de realización de Estancias I y II material del presente Convenio, resultare material susceptible de protección intelectual, se establecerá el grado de participación del personal designado por el organismo receptor y los alumnos de **“la UPTx”**, dándoles en todo momento el debido reconocimiento.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información institucional, a la que, con motivo del presente Convenio, tengan acceso, ésta deberá ser tratada como reservada.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarle en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

No obstante, **“LAS PARTES”** acuerdan que los resultados obtenidos por los alumnos durante el desarrollo de sus Estancias, podrá ser utilizado para fines únicamente académicos, por lo que, cada una de ellas, manifiesta que será responsable de la información que proporcione a los participantes durante este período.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de, Tlax., a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

**POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA**

LIC. MAYRA VAZQUEZ VELAZQUEZ

Coordinadora Estatal del Servicio Social de Instituciones de
Educación Superior

**MTRO. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ
RECTOR**